CONSIDERACIONES: 1. Que el **2024-02-01 00:00:00**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios como instructor en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda para el cuarto trimestre de la vigencia 2024*" 2. Que, el plazo se pactó hasta el **8/31/2024,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, para la vigilancia del presente contrato se designó a **RODOLFO ANTONIO RAMIREZ** como supervisor (a) 4. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.800.000,00)** 5. Que **RODOLFO ANTONIO RAMIREZ**, supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha Agosto de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **11/30/2024,** y en consecuencia adicionarlo en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000,00)** Precisando lo siguiente: "*En consideración al cumplimiento de las metas de formación de la vigencia 2024, se hace necesario continuar con la atención de la población meta del SENA considerando que los recursos inicialmente asignados en el presupuesto de apertura para la contratación de instructores no alcanzaban a cubrir la totalidad del tiempo de formación del calendario académico y teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad de la prestación del servicio de la formación profesional integral, se hace necesario adicionar y prorrogar este contrato considerando que se cuentan con los recursos necesarios para suplir las necesidades de formación de este centro de formación..*" 6. Que, para amparar la presente adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 524 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 7. Que la ordenadora del gasto SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ Subdirector (a) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 10. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012). 11. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **11/30/2024,** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **11/30/2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$13.200.000,00)** En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es máximo de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE** (**$44.000.000,00)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000,00)** cada uno. **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 524 de 2024 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA:** REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –

SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con el registro presupuestal.

Proyectó: Monica Aristizabal Bañol, apoyo a la Supervisión de Contratos
Revisó: Laura Melissa Patiño Peláez, Abogada Contratista